



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 186-2012-GRA/PR

VISTA:

La Ordenanza Regional N° 157-AREQUIPA de fecha 08 de febrero del 2012 que modifica la Ordenanza Regional N° 155-AREQUIPA, referidas a la aprobación del Reglamento para el Proceso de Evaluación y Selección de Postulantes a Gerente Regional de Educación, Directores de Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), funcionarios de la Gerencia Regional de Educación y de UGEL en la Región Arequipa;

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, señala que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación;

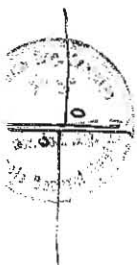
Que, asimismo, el artículo 47° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función del Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y el carácter unitario y descentralizado del Estado Peruano;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA se aprueba la nueva estructura del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias Regionales, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales y administrativas; por consiguiente, los lineamientos generales y la política específica en cada sector impulsados por la Presidencia Regional, son de obligatorio cumplimiento;

Que, en tal sentido, el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo aprobado por D.S. 009-2005-ED y en concordancia con el art. 65° de la Ley N° 28044/ Ley General de Educación, que señala que la Dirección Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Locales son instancias del Sistema de Gestión Educativo Nacional y que están a cargo de un Director por designación; debe entenderse, en nuestro caso, como lo establecido por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA;

Que, dentro de este marco normativo y conforme a la potestad legislativa, el Consejo Regional ha emitido las Ordenanzas Regionales N°s 155 y 157-AREQUIPA, aprobando el "Reglamento para el proceso de evaluación y designación de aspirantes a Gerente Regional de Educación, Director de Gestión Pedagógica (GRE), Director de Gestión Institucional (GRE), Director de Administración (GRE), Directores de Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Director de Gestión Pedagógica de UGEL, Director de Gestión Institucional de UGEL y Jefe de Administración de UGEL en la Región Arequipa", los cuales son **CARGOS DE CONFIANZA**;

Que, para llevar a cabo el proceso de evaluación y selección de los funcionarios aludidos, el artículo 5° del citado Reglamento Regional dispone que el proceso de evaluación y designación, estará a cargo de



la Comisión Evaluadora Regional conformada por cinco (05) integrantes; siendo el Gerente General Regional quien la Presidirá y estará integrada por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, un representante de la Facultad de Educación de la Universidad Católica Santa María y un representante de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de San Agustín, la misma que debe ser formalizada mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, en las acciones de la Comisión Evaluadora Regional deben participar en calidad de veedores, con voz y sin voto, los representantes del Colegio de Profesores de Arequipa y un representante del Sindicato de Trabajadores de Educación del Perú – SUTEP-Arequipa;

Que, las instituciones que no son parte del Gobierno Regional de Arequipa han designado a sus representantes a través de los Oficios N°s, 275-2012-R-UNSA, 260-R-2012, 030-CPPE.RAQP-2012, 044-2012-DR-CPPE.R.AREQUIPA y 201-2012-CER-SUTEP-AQP;

Que, por estas consideraciones, al amparo de lo regulado en la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001- AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 055-AREQUIPA y las Ordenanzas Regionales Nros. 155 Y 157-AREQUIPA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR la Constitución de la Comisión Regional Evaluadora del proceso de evaluación y designación de aspirantes a Gerente Regional de Educación, Director de Gestión Pedagógica (GREa), Director de Gestión Institucional (GREa), Director de Administración (GREa), Directores de Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Director de Gestión Pedagógica de UGEL, Director de Gestión Institucional de UGEL y Jefe de Administración de UGEL en la Región Arequipa; la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

- Abog. Jorge Luis Aguilar Gallegos, Gerente General Regional-GRA, quien la Presidirá,
- Abog. Víctor Raúl Cadenas Velásquez, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, como integrante
- Abog. Luis Felipe Ramírez Guerrero, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, como integrante
- Doctora Milena Jaime Zavala, representante de la Universidad Católica Santa María, como integrante
- Doctor Arturo Portilla Valdivia, representante de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, como integrante

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la participación ante la Comisión Evaluadora Regional, en calidad de veedores, con voz y sin voto, de los representantes del Colegio de Profesores de Arequipa, Lic. Pilar Ysolina Miranda Delgado y Juan Carlos Jaquehua Villalobos y del representante del Sindicato de Trabajadores de Educación del Perú – SUTEP-Arequipa, Dr. Gelber Pérez Postigo;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Comisión constituida inicie inmediatamente el proceso de evaluación y selección de los funcionarios del sector educación, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 155 y 157-AREQUIPA.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTITRES** días del mes de marzo del año dos mil doce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

